SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 178/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 238/2014. (2014062657)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada de la Junta de Extremadura en nombre y representación del Servicio Extremeño Público de Empleo se formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Director General del SEXPE de 3 diciembre de 2012, por la que se reconoció una subvención a la demandada por importe de 11.500 euros en concepto de contratación indefinida de tres trabajadores al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, resolución que ha sido declarada lesiva por la Administración demandante en fecha 4 de julio de 2014, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 13 de noviembre de 2014.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.3 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 178/2014, de fecha 13 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 238/2014 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución administrativa indicada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la Administración demandante".

Mérida, a 25 de noviembre de 2014.

El Director Gerente del SEXPE, MIGUEL LOZANO ALÍA